

Poder Judicial de la Nación

Expediente "S" 5/2015

RESOLUCIÓN N° 9/2015 SAE

Buenos Aires, 30 de junio de 2015.

VISTO: el artículo 10 de decreto 1291/06 -y su modif.- y la convocatoria electoral efectuada mediante decreto 775/2015, y

CONSIDERANDO:

1º) Que el artículo 10 del decreto 1291/06 -modif. por decreto 295/09- establece que en el caso de los electores privados de su libertad "*la emisión del sufragio se realizará utilizando boletas oficiales, las que [...] responderán a un modelo diseñado por la Cámara Nacional Electoral*".

2º) Que en virtud de tal prescripción el Tribunal ha confeccionado los modelos de boleta utilizados para las elecciones nacionales de los años 2007 a 2013, modelos también empleados para el voto de los electores argentinos residentes en el exterior, en el marco de lo prescripto por el artículo 16 del decreto 1138/93 -y sus modif.-, reglamentario de la ley 24.007.

3º) Que, a partir del año 2011, y en atención a las previsiones del mencionado artículo 10 (inc. "c", *in fine*), en el diseño de las boletas empleadas para las elecciones primarias y generales se incluyó el logotipo de las respectivas agrupaciones políticas y, en el caso de la categoría presidencial, la foto de los candidatos. Ello, en atención a que la ley 26.571 incorporó al artículo 62 del Código Electoral Nacional -reglamentado en este punto por el decreto 444/11- la posibilidad de insertar fotografías de candidatos o candidatas.

4º) Que, en ese marco, con el fin de reiterar esa práctica en las boletas a utilizarse en las elecciones primarias y generales esa práctica -que ha redundado en una mayor claridad e información para los votantes-, resulta necesario solicitar a las agrupaciones políticas que oficialicen listas de precandidatos o candidatos, que remitan en soporte digital -vía correo electrónico- el logotipo partidario y la foto de los postulantes a presidente, senadores y diputados nacionales y Parlamentarios del Mercosur que ocupen la primera posición de la lista respectiva.

A tal efecto, resulta necesario, en virtud del vencimiento de los plazos del cronograma electoral en curso, establecer como fecha límite para dicha presentación el día 6 de julio.

5º) Que corresponde además informar a tales agrupaciones que, a efectos de contar con las imágenes respectivas en condiciones óptimas para su incorporación en la boleta, se

requiere que acompañen el correspondiente logotipo en una imagen en formato digital -en lo posible archivo gráfico editable, o en su defecto tipo "jpg" o compatible- de un tamaño aproximado de 10 cm. por 10 cm. en una resolución no inferior a 300 dpi (puntos por pulgada).

De igual modo, en lo referente a las fotografías de los precandidatos, también deberán ser suministradas en imágenes digitales actuales, de frente o tres cuartos perfil derecho, sobre fondo blanco liso, ocupando el rostro del candidato aproximadamente el 80% de la superficie de la misma, en archivo tipo "jpg" o compatible.

6º) Que, por otra parte, corresponde poner en conocimiento de las agrupaciones políticas que, en el supuesto de determinarse finalmente la inclusión de los logotipos o siglas partidarias, la boleta contendrá -dentro del sector asignado a cada agrupación política que hubiese oficializado una lista- un espacio idéntico destinado indistintamente al logotipo o sigla para todas las alternativas electorales, el que permanecerá en blanco en el caso de los partidos, confederaciones o alianzas que no hubiesen acompañado oportunamente las referidas imágenes en las condiciones requeridas; sin perjuicio de dejarse a salvo la opción del Tribunal respecto de la incorporación oficiosa de logotipos obrantes en el registro a su cargo.

Por ello, y conforme lo consultado al Tribunal, SE RESUELVE:

Hacer saber a las agrupaciones políticas que oficialicen listas para las elecciones nacionales del corriente año, que deberán remitir a la dirección de correo electrónico cnelectoral.privados@pjn.gov.ar o a la sede del Tribunal (Av. Leandro N. Alem 232, CABA), su logotipo y fotografías de los precandidatos o candidatos, a los efectos de su eventual incorporación en la boleta única a utilizarse en el voto de los electores privados de libertad.

Regístrate, comuníquese a los señores jueces federales con competencia electoral y solicítense que, por su intermedio, se ponga en conocimiento de las agrupaciones políticas reconocidas en su jurisdicción.-

SEBASTIÁN SCHIMMEL
SECRETARIO DE
ACTUACIÓN ELECTORAL